



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 1 DE ARGANDA DEL REY**

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta **Nota Simple Informativa** se hace con los efectos que expresa el art. 332 de Reglamento Hipotecario, ya que sólo la **Certificación** acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Fecha de Emisión: Arganda del Rey a 12 de Febrero de 2019.

FINCA DE TIELMES N°:

N° IDUFIR:

DESCRIPCION DE LA FINCA

**URBANA. Código Registral Único: 28076001142854. OCHO. VIVIENDA BAJO CUBIERTA B**, perteneciente al edificio en casco urbano de TIELMES, calle del **OLIVAR**, número **SIETE**, con una superficie construida aproximada, con inclusión de elementos comunes, de cuarenta y cuatro metros y treinta y un decímetros cuadrados, y una superficie útil aproximada de treinta y dos metros y ochenta decímetros cuadrados, perteneciente al edificio en casco urbano de TIELMES, calle del **OLIVAR**, número **SIETE**, siendo una de las viviendas con fachada a la calle Olivar. Consta de vestíbulo, salón-comedor, cocina, un dormitorio y un baño completo. La vivienda cuenta con una terraza, a la que se accede tanto desde el salón como desde la cocina. Linda: frente, por donde tiene su entrada, vestíbulo distribuidor de viviendas, hueco de escaleras, patio interior del edificio y vivienda letra A de la misma planta y nivel; derecha entrando, vivienda letra A de la misma planta y nivel; izquierda, medianera del edificio de la calle Olivar, número 9; y fondo, fachada del edificio a calle Olivar. Esta vivienda tiene como **ANEJO INSEPARABLE** un trastero, cuya descripción es la siguiente: **TRASTERO señalado con el número OCHO**, situado en el sótano uno del edificio, con fachada a la calle Cuevas Altas. Ocupa una superficie construida aproximada, con inclusión de elementos comunes, de cinco metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y una superficie útil de cuatro metros y treinta y cinco decímetros cuadrados. Linda: frente, pasillo distribuidor de la zona de trasteros; derecha, trastero designado con el número siete; izquierda, trastero designado con el número nueve; y fondo, subsuelo a fachada del edificio a la calle Cuevas Altas. **CUOTA.-5'02%**. Esta finca no está coordinada gráficamente con el Catastro.

TITULARIDADES

**100,000000%** (TOTALIDAD) **del pleno dominio** por título de division horizontal. Formalizada en escritura con fecha 05/04/06, autorizada en MADRID, CARLOS JOSÉ ENTRENA PALOMERO, n° de protocolo 714.  
Inscripción: 1ª Tomo: 2.382 Libro: 64 Folio: 85 Fecha: 01/06/2006

CARGAS DE PROCEDENCIA

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS DE LA FINCA



**- HIPOTECA.**

Una hipoteca a favor de **CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**, por un plazo de vencimiento final que no podrá exceder, en ningún caso, del día **uno de diciembre del año dos mil treinta y siete**, quedando respondiendo la finca de este número de **CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS** de límite de crédito; **TRES MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS** en concepto de intereses ordinarios; **VEINTE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS** en concepto de intereses de demora; y **DOCE MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** en concepto de costas y gastos.

Constituida en escritura otorgada en MADRID, el veintiséis de mayo del año dos mil seis, para el protocolo número 1024 del notario CARLOS ENTRENA PALOMERO. Según consta en la inscripción 2ª, de fecha tres de noviembre del año dos mil seis.

**MODIFICADAS LAS CONDICIONES DE LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA 3ª. TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 4**

**- HIPOTECA.**

La hipoteca de la inscripción 2ª ha sido modificada por la inscripción 3ª, ampliándose la fase de carencia en doce meses, hasta el 30 de noviembre de 2008, y consecuentemente el plazo de amortización final del préstamo que se fija el **1 de diciembre de 2038**. Formalizada en escritura autorizada en Madrid, el día veintinueve de noviembre de dos mil siete, ante el notario don Pedro de Elizalde y Aymerich, número 2395 de su protocolo. Según consta en la inscripción 3ª de fecha veintidós de enero del año dos mil ocho.

**- Certificación Judicial**

Al margen de la inscripción 2ª se extiende nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha 14/04/2015, en virtud de mandamiento dictado por el Juzgado de 1ª Instancia número 6 de Arganda del Rey, Procedimiento Ejecución Hipotecaria 688/2013.

**- HIPOTECA.**

La hipoteca de la inscripción 2ª ha sido cedida a la sociedad CASTILE ACQUISITIONS LTD en escritura otorgada en Madrid, el veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, ante el notario Antonio Morenés Giles, número de protocolo 1595, según consta en la inscripción 4ª, de once de noviembre de dos mil dieciséis.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS** por autoliquidación, de la que se archiva copia. ARGANDA DEL REY, ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**- ANOTACIÓN.**

Un embargo, ordenado sobre la totalidad de esta finca propiedad del demandado Gestión Urbanística Privada SL, hoy Europea de Planificación Inmobiliaria SL, a favor de la COMUNIDAD DE MADRID, según diligencia número 04007091700001, para responder de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS** de principal, **CATORCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS** de intereses de demora, **QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMO** para intereses precalculados y de **CUATRO MIL EUROS** para costas presupuestadas, sumando un importe global de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS**. Anotado con la letra C de fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete. Con esta fecha se expide CERTIFICACION DE CARGAS.

**- HIPOTECA.**

La hipoteca de la inscripción 2ª ha sido cedida por la inscripción 4ª y



nuevamente cedida por la inscripción 5ª de fecha 12 de Febrero de 2019 a la sociedad **AQUILA LUX SV, S.À R.L.**, en escritura otorgada en Madrid, el 11 de diciembre de 2018, ante el notario Antonio Pérez-Coca Crespo, número de protocolo 7207.

**- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADADA DE TRANSMISIONES.**

Esta finca queda **afecta** por cinco años, al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**, habiéndose satisfecho la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS por autoliquidación, de la que se archiva copia. ARGANDA DEL REY, DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

---

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

---

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de la expedición de la presente nota, antes de la apertura del Diario.

**ADVERTENCIAS**

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en la unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98).
4. Esta información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
5. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los



criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es)